



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 021-2021-IPD-P/CD

Lima, 22 de enero de 2021

VISTOS: El Oficio N° 0459-FPV-2020, signado con Expediente N° 0020408-2020, cursado por la Federación Peruana de Voleibol; los Informes N° 017-2021-RENADE/IPD y N° 034-2021-RENADE/IPD, emitidos por la Subdirección del Registro Nacional del Deporte; el Informe N° 076-2021-GDS/IPD, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; los Memorandos N° 108-2021-DINADAF/IPD y N° 143-2021-DINADAF/IPD, emitidos por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; el Informe N° 055-2021-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, establece que el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional, constituye un organismo público ejecutor que cuenta con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituyéndose, además, como pliego presupuestario;

Que, el numeral 7 del artículo 11 de la citada Ley señala que es función del Consejo Directivo del IPD, entre otras, expedir las resoluciones de reconocimiento de las Juntas Directivas electas de las Federaciones Deportivas como requisito previo para su inscripción en los Registros Públicos y, posteriormente, en el Registro Nacional del Deporte;

Que, el artículo 46 de la referida Ley establece que los miembros de las Juntas Directivas son elegidos por un período de cuatro (04) años, plazo que debe coincidir con el Ciclo Olímpico, y pueden ser revocados en sus cargos por la asamblea de bases, en los casos previstos en su estatuto y cuando son sancionados por el Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte; debiendo cumplir, para ser candidato a Presidente y Vicepresidente, con los requisitos establecidos en su respectivo estatuto y los señalados en el precitado artículo;

Que, el numeral 7.2.3 de la Directiva N° 004-2013-IPD/DINADAF, denominada “Expedición de Resoluciones de Reconocimiento y/o Nueva Conformación de Juntas Directivas de las Federaciones Deportivas Nacionales” (en adelante, la DIRECTIVA), señala que la Federación Deportiva Nacional que solicite el reconocimiento o nueva conformación de su Junta Directiva deberá presentar obligatoriamente los documentos señalados en dicho numeral;

Que, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del numeral 7.2.4 de la DIRECTIVA, en el marco del procedimiento a seguir para el reconocimiento de una Junta Directiva electa o el reconocimiento de una nueva conformación de la misma, la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados (en adelante, DINADAF), como órgano técnico del IPD, expresa el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 46 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, a través de un informe conteniendo su opinión técnico-legal respecto a lo solicitado por la Federación Deportiva Nacional;

Que, conforme al numeral 7.2.5 de la DIRECTIVA, las Federaciones Deportivas Nacionales, en un plazo que no excederá de los treinta (30) días calendarios, deben informar al IPD si han cumplido con realizar la inscripción en los Registros Públicos de la mencionada resolución de



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

reconocimiento, ante cuyo incumplimiento la DINADAF debe informar dicha situación a la Presidencia del IPD para los fines previstos en la indicada DIRECTIVA;

Que, conforme a lo señalado en los artículos 9 y 52 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 126-2012-SUNARP-SN, así como en el tercer Precedente de Observancia Obligatoria aprobado en la sesión ordinaria del Centésimo Quinto Pleno del Tribunal Registral de la SUNARP, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 18 de abril de 2013, las resoluciones administrativas emitidas por autoridad competente de las entidades públicas, como el IPD, tienen mérito registral; por lo cual la inscripción en la Partida Registral de la respectiva Federación Deportiva Nacional se realiza por el solo mérito de la resolución emitida por el IPD, debiendo únicamente presentarse copia certificada expedida por el funcionario autorizado del IPD;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 114-2016-IPD/P, de fecha 19 de julio de 2016, en el marco de lo previsto en el artículo 46 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, se precisó que el término “Ciclo Olímpico” es de observancia obligatoria para la vigencia del periodo de las Juntas Directivas electas en las Federaciones Deportivas Nacionales, por lo que su proceso de elección está comprendido por el periodo inmediatamente posterior al mismo; es decir, aquel que se inicia el 1 de enero del año siguiente a la celebración de los Juegos Olímpicos y culmina el 31 de diciembre del año en que finalizan los siguientes Juegos Olímpicos;

Que, conforme a la Resolución de Gerencia General N° 064-2020-IPD/GG, de fecha 17 de diciembre de 2017, le corresponde a la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva, unidad dependiente de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, *“verificar la documentación y emitir opinión sobre la propuesta de designación, de oficio o de parte, de grupos de trabajo, reconocimiento y/o nueva conformación de juntas directivas para las FDN, aprobación o modificación de estatutos, entre otros relacionados al deporte de afiliados, conforme a los requisitos y demás normativa vigente”*;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 124-2016-IPD-P/CD, de fecha 19 de diciembre de 2016, se reconoció a la nueva Junta Directiva de la Federación Peruana de Voleibol, con mandato vigente desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2020, acorde con el Ciclo Olímpico;

Que, mediante Oficio N° 0459-FPV-2020, signado con el Expediente N° 0020408-2020, de fecha 7 de diciembre de 2020, la Federación Peruana de Voleibol solicita el reconocimiento de su nueva Junta Directiva, por el período comprendido desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2024, acorde con el Ciclo Olímpico, para lo cual adjunta la documentación correspondiente;

Que, mediante Memorandos N° 108-2021-DINADAF/IPD y N° 143-2021-DINADAF/IPD, de fechas 15 y 20 de enero de 2021, respectivamente, la DINADAF hace suya la opinión contenida en el Informe N° 076-2021-GDS/IPD, de fecha 15 de enero de 2021, emitido por su Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva, la cual, teniendo en cuenta lo informado por la Subdirección del Registro Nacional del Deporte en los Informes N° 017-2021-RENADE/IPD y N° 034-2021-RENADE/IPD, de fechas 12 y 18 de enero de 2021, respectivamente, y luego de efectuar las evaluaciones y verificaciones de la documentación remitida por la Federación Peruana de Voleibol, emite opinión técnico-legal favorable para que se prosiga con el reconocimiento de su nueva Junta Directiva por el período comprendido desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2024, acorde con el Ciclo Olímpico, precisando que se ha cumplido con la presentación de la documentación requerida en el numeral 7.2.3 de la DIRECTIVA, así como con los requisitos exigidos en el artículo 46 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Desarrollo del Deporte, advirtiendo además el cumplimiento de los lineamientos estatutarios para la validez de la adopción de acuerdos;

Que, mediante Informe N° 055-2021-OAJ/IPD, de fecha 21 de enero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, habiéndose cumplido con el procedimiento de verificación técnico-legal a cargo de la DINADAF, resulta viable continuar con el trámite de reconocimiento de la nueva Junta Directiva de la Federación Peruana de Voleibol ante el Consejo Directivo del IPD;

Que, en sesión virtual del Consejo Directivo del IPD de fecha 22 de enero de 2021, se aprobó, por unanimidad, el reconocimiento de la nueva Junta Directiva de la Federación Peruana de Voleibol, por el período comprendido desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2024, acorde con el Ciclo Olímpico, debiendo emitirse por tanto el acto resolutorio que así lo declare;

De conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM; la Directiva N° 004-2013-IPD/DINADAF, denominada “Expedición de Resoluciones de Reconocimiento y/o Nueva Conformación de Juntas Directivas de las Federaciones Deportivas Nacionales”, y;

Con los vistos de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocimiento de Junta Directiva

Reconocer la Junta Directiva de la Federación Peruana de Voleibol, por el período comprendido desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2024, acorde con el Ciclo Olímpico, quedando la misma conformada de la siguiente manera:

Presidente:	GINO MARIO VEGAS URRUTIA	DNI N° 08225798
Vicepresidente:	CARLOS EDWIN GOICOCHEA CABADA	DNI N° 17801487
Secretaria:	YACQUELINA ROSA CERVANTES VELASQUEZ	DNI N° 29279224
Tesorero:	CARLOS FERNANDO VICENTE MAMANI	DNI N° 00486531
Vocal de asuntos nacionales:	SILVIO CERRON UCEDA	DNI N° 06136711
Vocal de organización deportiva:	MARIA EVELYN CERNA GALVEZ	DNI N° 26729962
Fiscal:	JUAN ALBERTO BEJAR VILCHEZ	DNI N° 30406081

Artículo 2.- Mérito registral

Establecer que la presente Resolución tiene mérito registral, razón por la cual, la Junta Directiva reconocida por el artículo 1 de la presente resolución queda facultada para iniciar los trámites correspondientes para su inscripción en los Registros Públicos y en el Registro Nacional del Deporte.

Artículo 3.- Otras acciones

Disponer que, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, la Federación Peruana de Voleibol informe a la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados sobre el cumplimiento de lo establecido por el artículo 2 de la presente resolución; sin perjuicio de los requerimientos que para tal fin le pueda efectuar dicho órgano de línea en el ámbito de sus funciones y en aplicación del numeral 7.2.5 de la Directiva N° 004-2013-IPD/DINADAF, denominada “Expedición de Resoluciones de Reconocimiento y/o Nueva Conformación de Juntas Directivas de las Federaciones Deportivas Nacionales”.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Artículo 4.- Notificación

Notificar la presente resolución a la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y a la Federación Peruana de Voleibol, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Publicación en Portal de Transparencia

Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

GUSTAVO ADOLFO SAN MARTÍN CASTILLO
Presidente
Instituto Peruano del Deporte